



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAGARTERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Lagartera sobre la modificación del artículo 10 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Escuela Infantil, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 10. Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas tributarias se aplicarán en función de los beneficiarios definidos en el artículo 6, y así serán las siguientes:

- Beneficiarios de Lagartera: Estos beneficiarios no deberán abonar cuota alguna por la prestación del servicio de educación infantil dentro de los horarios oficiales.

- Beneficiarios generales: Deberán de abonar las siguientes cuotas según el tipo de servicio de escuela infantil al que estén adscritos:

a) Jornada escolar (de 4 horas): 98,00 euros/mes.

b) Jornada completa (de 7,5 horas): 145,00 euros/mes.

La cuantía a abonar por el servicio que se preste de comedor para aquellos beneficiarios que lo soliciten dependerá, si existiere, del concierto suscrito por la escuela, en cuyo caso se trasladará el coste del mismo, a los beneficiarios sin recargo alguno.

En caso de que el servicio de comedor se preste por el Ayuntamiento, ya sea de forma directa o indirecta, el importe de la tasa será de 3,85 euros más IVA vigente (21% 0,80), y se gestionará mediante recibo conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la presente ordenanza.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla – La Mancha.

Lagartera 11 de diciembre de 2015.-El Alcalde, José Vicente Amor Jiménez.

N.º I.- 9446